

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 81

Serie 2010-2011

Presentado por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE HECTOR VILLEGAS HERNANDEZ, BLANCA IRIS MARTINEZ DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL SECTOR SABANA, CALLE D #25, PARCELA VM-184, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 103, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **BLANCA MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela VM-184, localizada en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Calle D # 25, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$36,200.00 como su justo valor conforme la tasación del Ingeniero Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780.*

POR CUANTO: *Con posterioridad, en virtud de la Certificación Registral No 755 de 5 de noviembre de 2009, hemos advenido a conocimiento que el referido terreno de la Parcela VM-184 consta inscrito a favor de **HECTOR VILLEGAS HERNANDEZ, BLANCA IRIS MARTINEZ DE JESUS** por lo que es necesario adquirir el terreno de la parcela VM-184, el cual se inspeccionó y se valoró el referido terreno en **DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$12,600.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech Licencias Número 33 CG, #275 EPA, de fecha efectiva del 4 de junio de 2010 y revisada por el Tasador Profesional Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 870, con fecha de 18 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$12,600.00)** por el terreno de la parcela VM-184 según la mencionada tasación de fecha 4 de junio de 2010 y revisada por el Tasador Profesional Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 870, con fecha de 18 de junio de 2010.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$12,600.00) para adquirir de HECTOR VILLEGAS HERNANDEZ, BLANCA IRIS MARTINEZ DE JESUS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el terreno que se describe a continuación:*

“URBANA: Solar numero ciento ochenta y cuatro según plano de Inscripción del proyecto de solares denominado VIETNAM, radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de ciento cuarenta y uno punto cincuenta y tres metros cuadrados y colinda por el Norte con el solar numero ciento ochenta y tres de la comunidad, distancia de catorce punto cincuenta y tres metros, por el Sur, con el solar numero ciento ochenta y cinco de la comunidad, distancia de catorce punto cincuenta y dos metros, por el Este, con la calle H de la comunidad, distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros, y por el Oeste, con la Calle D de la comunidad.”

Esta propiedad consta inscrita al folio 220 del tomo 744 de la finca número 29,246 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$12,600.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

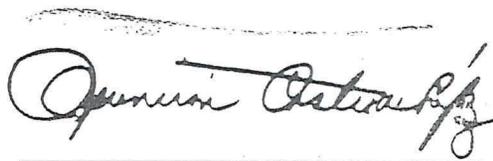
Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, el día 29 de noviembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

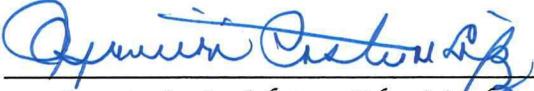
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llópiz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal